

40/63

En Buenos Aires, a los 28 días del mes de Agosto del año mil novecientos sesenta y tres, reunidos en la Sala de Decretos del Tribunal el señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, doctor don Benjamín Villegas Bazamillero y los señores jueces doctores don Cristóbal P. Aráoz de Lamadrid, don Pedro Alberastury, ~~don Ricardo Colón~~, don Esteban Imaz y don José F. Bidan;

Consideraron:

Que, teniendo en cuenta la falta de coincidencia de opinión de las Cámaras Nacionales de Apelaciones y de las Asociaciones Profesionales respecto del término durante el cual debe regir el horario de verano para los Tribunales de la Capital, y asimismo el prolongado tiempo en que dicho horario estuvo establecido desde el 15 de noviembre hasta el 15 de marzo, esta Corte estima pertinente restablecer dicho régimen, contemplando de esa manera las solicitudes y criterios formulados sobre el punto.

Resolvieron:

Disponer que el horario de verano para los tribunales de la Capital Federal - 7 a 13 horas - rija a partir del corriente año desde el 15 de noviembre hasta el 15 de marzo, ambas inclusive.

Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando se comunicare y registrare en el libro correspondiente, por ante mí, que doy fe. Testado: don Ricardo Colón, no vale. *mejassaurth,*

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]
(Ver,)